

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 902/2023

Viedma, 31 de octubre de 2023.

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1416/21 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias y las Resoluciones Nro. 196/2022 Pdte. STJ y 238/2023 Pdta. STJ; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el incremento de precios solicitado por la firma CENTRO MÉDICO INTEGRAL DEL SUR S.A., en el marco del Contrato de Locación de Servicios celebrado con este Poder Judicial en fecha 06/04/2022, para la prestación del servicio de medicina laboral en la Ira. Circunscripción Judicial (269/279).

Que por Resolución Nro. 196/2022 Pdte.STJ se aprobó la Licitación Pública Nro. 050/21, llevada a cabo para la contratación del mencionado servicio bajo la modalidad de provisión abierta y se adjudicó a la referida prestadora el único renglón concursado conforme los términos del instrumento referido en el Considerando precedente (fs. 245/252).

Que en la Cláusula QUINTA (5ta) del referido contrato se consignó el costo unitario por cada tipo de prestación que compone el servicio contratado.

Que mediante Adenda de fecha 20/04/2023 se efectuó la primera modificación de la Cláusula QUINTA (5ta.) de dicho contrato (fs. 381/383).

Que en fecha 11/09/2023 la firma CENTRO MÉDICO INTEGRAL DEL SUR S.A. solicitó un incremento del 65,00% sobre los valores unitarios actualmente concertados por prestación, fundamentada en la variación de los costos directos vinculados a la prestación del servicio; acompañando al efecto las constancias en las que basa su petición (fs. 397/400).

Que en base al porcentual de aumento pretendido -65%- y a las constancias glosadas a fs. 397/400, la Administración General elaboró los cuadros anejos a fs. 401/402, en los cuales se analizan y detallan los valores unitarios por prestación resultantes aplicado el porcentaje de incremento peticionado por la prestadora -fs. 394/396vta.-, y el porcentaje promedio efectivamente acreditado con la documentación acompañada por la interesada, -fs. 402-.

Que por Nota Nro. 1132/23 AG, remitida vía electrónica en fecha 28/09/2023, la

Administración General comunicó al CENTRO MÉDICO DEL SUR S.A. que se encuentra en condiciones de reconocerle un incremento del 40% por cada prestación, dejando a salvo que ello se encuentra sujeto a revisión y aprobación de los organismos de control; propuesta que fue debidamente aceptada por el mencionado contratista (fs. 404/405 y 406, respectivamente).

Que a fs. 410/410vta. obra informe técnico elaborado por la Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios en orden a lo establecido en el artículo 12, incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por Decreto N° 123/19 y sus modificatorias-.

Que la actualización de los valores de cada prestación arroja un costo total estimado para el período que va del 11/09/2023 y hasta la finalización del contrato -14/04/2024- de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 97/100 (\$ 1.245.499,97), conforme surge del cuadro de fs. 409.

Que para el presente trámite sólo corresponde comprometer la diferencia entre el nuevo valor y el que se halla vigente a la fecha.

Que el artículo 95° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia establece que en los contratos de tracto sucesivo y en los de ejecución diferida se podrá reconocer reajustes equitativos y razonables sobre los precios adjudicados.

Que luego de haber sido evaluadas las circunstancias alegadas por la mencionada prestadora, conjuntamente con la documentación que acompañara, y la razonabilidad del porcentaje de incremento acordado -40,00%- tal como consta en el cuadro de fs. 401/402, en el informe de fs. 410/410vta. y en la planilla de suministro de bienes y servicios de fs. 411, merituado que el servicio resulta imprescindible a los fines de la prestación del servicio de justicia y el hecho de que la contratista no se encuentra en mora en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, cabe considerar acreditados los extremos requeridos en el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro 1737/98, sustituido por Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias) a fin de proceder a modificar los valores unitarios pactados.

Que por lo expuesto resulta procedente aprobar los nuevos importes unitarios en concepto de contraprestación por el servicio prestado por la firma CENTRO MÉDICO INTEGRAL DEL SUR S.A., retroactivos al día 11/09/2023 y, en consecuencia, corresponde autorizar la modificación de la Cláusula QUINTA (5ta.) del contrato suscripto con la referida contratista en fecha 06/04/2022 y modificado por Adenda de fecha 20/04/2023, mediante Adenda al referido contrato, manteniéndose vigente el resto de las cláusulas contractuales pactadas en el instrumento original.

Que se dio cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 422/425 ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial

Que a fs. 432/432vta. ha hecho lo propio la Fiscalía de Estado.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44, inciso b), de la Ley Nro. 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los nuevos importes unitarios en concepto de contraprestación por el servicio de medicina laboral provisto en la Ira. Circunscripción Judicial por la firma CENTRO MÉDICO INTEGRAL DEL SUR S.A., CUIT Nro. 30-71541355-4, con domicilio en Calle Moreno Nro. 453 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, retroactivos desde el 11/09/2023 y hasta la finalización del contrato -14/04/2024-, conforme los valores unitarios por prestación detallados en la Adenda que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Aprobar la modificación de la Cláusula QUINTA (5ta.) del Contrato de Locación de Servicios suscripto con la firma CENTRO MÉDICO INTEGRAL DEL SUR S.A. en fecha 06/04/2022 y modificado por Adenda de fecha 20/04/2023, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Autorizar el pago de las sumas en concepto de diferencias mensuales resultantes entre lo efectivamente abonado desde el 11/09/2023 y el nuevo importe aprobado.

Artículo 4º.- Comprometer del Presupuesto General de Gastos del corriente año, la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 63/100 (\$ 363.649,63) de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.	REC.	PTDA.PPAL.	DENOMINAC.	IMPORTE AÑO/23
11	10	342	Médicos y sanitarios	\$ 363.649,63

Artículo 5º.- Facultar a la Administradora General a suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 6º.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido en los artículos 1º, 3º y 4º de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7º.- Registrar, comunicar, notificar a la firma CENTRO MÉDICO

INTEGRAL DEL SUR S.A., cumplido archivar.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ.

TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 902 /23 Pdta. STJ.-

ADENDA MODIFICATORIA

----- En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por la Señora Administradora General, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530 con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, denominado en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte y, por la otra, el Sr. Federico Adolfo Gilardi, DNI Nro. 27.292.026, con domicilio en calle Francisco de Viedma N° 973, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro en representación de la firma Centro Médico Integral del Sur S.A., CUIT Nro. 30-71541355-4, con domicilio legal en calle Moreno N° 453 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante LA PRESTADORA; acuerdan modificar la Cláusula QUINTA (5ta) del contrato celebrado el día 06/04/2022 y modificado por Adenda de fecha 20/04/2023, quedando en consecuencia la referenciada cláusula redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA

EL PODER JUDICIAL abonará a LA PRESTADORA por los servicios prestados:

● PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

- PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 11/100 (\$44.154,11) - IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a Magistrados y Funcionarios de este Poder.

- PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 18/100 (\$37.217,18) - IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a empleados de este Poder.

- PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 78/100 (\$54.834,78) - IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a choferes de este Poder.

- PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 40/100 (\$26.426,40) - IVA INCLUIDO -, por cada junta médica realizada a agentes de este Poder.

- PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 80/100 (\$8.808,80) - IVA INCLUIDO -, por control médico realizado a agentes de este Poder.

- PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$24.774,75) - IVA INCLUIDO -, por Psicotécnico realizado a Magistrados y Funcionarios de este Poder.

- PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 82/100 (\$17.837,82) - IVA INCLUIDO -, por Psicotécnico realizado a empleados de este Poder.

LA PRESTADORA deberá entregar mensualmente ante la Delegación de Gestión Humana de la Primera Circunscripción Judicial. la siguiente documentación:

Previo a la emisión de la factura, LA PRESTADORA debe realizar un estricto control de la misma, corroborando la efectiva realización de todas las prestaciones facturadas, como así también que todos los informes originales hayan sido entregados.

La correspondiente factura, con la cual se deberá adjuntar un listado de las prestaciones realizadas durante el mes facturado, con la siguiente información: a) el N° de Informe, b) fecha de la realización del servicio y c) apellido y nombre del agente. La misma será enviada de inmediato por la citada Oficina, conjuntamente con todos los informes que correspondan al mes facturado, al Área de Gestión Humana con asiento en la ciudad de Viedma, quien la visará y certificará de inmediato, de acuerdo a la cantidad de informes presentados por LA PRESTADORA en el mes facturado, siendo elevada con la correspondiente certificación a la Administración General para su tramitación.

Una vez recibida la factura por el Área de Gestión Humana, la misma tendrá CINCO (5) días hábiles para hacer el control correspondiente y elevarla a la Administración General.

El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los diez (10) días a contar desde la recepción en la Administración General, de la factura y la documentación citada precedentemente.

Asimismo, los pagos se efectuarán conforme las cantidades mínimas y máximas mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las facturas deberán adecuarse a las siguientes especificaciones:

- 1) El periodo que figura en el margen superior izquierdo de la factura deberá coincidir con el de la descripción;
- 2) Los importes de las mismas deben ser iguales a los detallados en los Contratos;
- 3) Emitir dicha factura con anterioridad al vencimiento del CAE;
- 4) Presentar la factura en la oficina de Gestión Humana de la Primera Circunscripción Judicial, atento que la/s misma/s debe/n conformarse por el Gerente del Área de Gestión

Humana;

5) Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación

Tributaria.-----

---- La modificación de la Cláusula QUINTA (5ta.) tendrá efecto retroactivo a partir del día 11/09/2023 y regirá hasta la finalización del contrato -14/04/2024-.

---- Excepto las modificaciones precitadas, continúan en plena vigencia las restantes cláusulas pactadas en el Contrato original celebrado con fecha 06/04/2022 y modificado por Adenda del 20/04/2023.

----- En prueba de conformidad y para constancia, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----